

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Partido Federal Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/03/11	Hs.: 1445
Numero: 109	Fojas: 16
Expte. N°:	
Giro: 21/06	
Recibido:	

NOTA N° 22/2011.-
LETRA: BPPF-LC.-

Ushuaia, 3 de marzo de 2011

Señor Presidente del Concejo Deliberante
Señores Concejales

Por la presente me dirijo a Ustedes con el objeto de hacer llegar Nota N° 25/11, Letra USHU,RBA, y agregados, en respuesta a a la Nota N° 03/2011 referida al "Proyecto de Ampliación y Construcción del Muelle del Club Náutico Ushuaia", recibida del Señor Jefe de la Prefectura Ushuaia, Prefecto Mayor Hector Daniel Vera.

Atentamente.

LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal PFF
Concejo Deliberante de Ushuaia

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 25/11.
Letra: USHU, RBA.

USHUAIA, 01 de Marzo de 2011

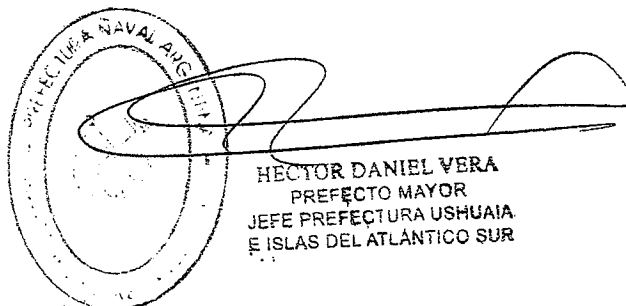
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a la nota Nº 03/2011, referente "Proyecto de Ampliación y Construcción del Muelle del Club Náutico Ushuaia", informándole lo siguiente:

- A)- La construcción de los muelles en los puertos de la Republica Argentina son autorizados por el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, Secretaria de Transporte, Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables.
- B)- Acorde Disposición Nº 10/10 de la mencionada Subsecretaria; cuya fotocopia se adjunta, la prolongación del muelle del Club Náutico Ushuaia no afecta por el momento a la navegación, al comercio ni al régimen hidráulico del lugar.
- C)- El Club Náutico Ushuaia inició el trámite para obtener la autorización de amarre no existiendo óbice por parte de esta Autoridad Marítima para que las embarcaciones puedan amarrar en dicho Muelle.

Se deja constancia que obra en el expediente fotocopias del convenio y normativa de la Municipalidad de Ushuaia relacionado con la construcción del Muelle del Club Náutico Ushuaia (se agrega fotocopia).

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



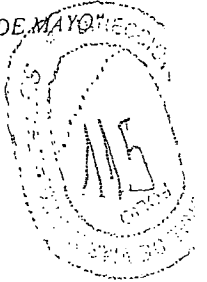
HECTOR DANIEL VERA
PREFECTO MAYOR
JEFE PREFECTURA USHUAIA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

AL SEÑOR PRESIDENTE COMISION PLANEAMIENTO Y O. PUBLICAS DEL
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA
Dn. LUIS A. CARDENAS
S / D



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



BUENOS AIRES, 4 MAR 2010

VISTO el Expediente S01:0172331/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

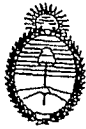
CONSIDERANDO:

Que la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NAUTICO USHUAIA solicita la Declaratoria de obra para efectuar la readecuación de las instalaciones, reparación y prolongación del muelle del club para el amarre de embarcaciones deportivas, ubicado sobre la Bahía USHUAIA, en la costa del Canal de BEAGLE, jurisdicción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Que en los actuados obra el informe favorable del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), Organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS.

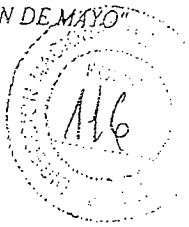
Que en lo que respecta a su incumbencia específica, la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se expide sin observaciones de orden técnico que señalar, por lo que corresponde acceder a lo solicitado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de la ex-SECRETARÍA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS N° 535 de fecha 25 de julio de 1967 es función de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES dictar la declaratoria que establecen los Decretos del 31 de marzo de 1909 (Boletín Oficial N° 4605 del 1 de abril de 1909) y N° 3396 del 23 de julio de 1943.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase que los trabajos de readecuación de las instalaciones, reparación y prolongación del muelle del club para el amarre de embarcaciones deportivas, ubicado sobre la Bahía USHUAIA, en la costa del Canal de BEAGLE, jurisdicción de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, que la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA se propone ejecutar no afectan por el momento a la navegación, al comercio ni al régimen hidráulico del lugar, con ajuste a las condiciones consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- La presente declaratoria reviste carácter precario y puede ser dejada sin efecto en cualquier momento que se considere conveniente, sin que ello de derecho a reclamo ni indemnización alguna cuando, por circunstancias ocurridas durante su vigencia, las instalaciones de que se trata afectaren a la navegación, al

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables*



comercio y/o al régimen hidráulico de la zona en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Téngase por abonado el arancel de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800.-) que, por revisión de planos e inspección de obra, establece el Decreto N° 20 del 13 de enero de 2005.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PUERTOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5º.- Tome conocimiento la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, quien deberá notificar a la solicitante entregándole copia autenticada.

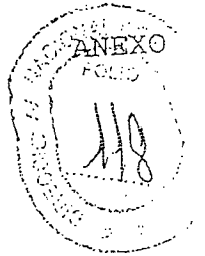
ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 10
bh

DR. JOSÉ BENÍ
DIRECTOR NACIONAL
DE VÍAS NAVEGABLES



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte
Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables



CONDICIONES QUE RIGEN EN LAS DECLARATORIAS
RELATIVAS A CONSTRUCCIONES

- a) La presente declaratoria reviste carácter precario y puede ser dejada sin efecto en cualquier momento que se considere conveniente, sin que ello dé derecho a reclamo ni indemnización alguna cuando, por circunstancias ocurridas durante su vigencia, las instalaciones de que se trata afectaren a la navegación, al comercio y/o al régimen hidráulico de la zona en cuestión.
- b) Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con la documentación presentada que se aprueba y cuyo detalle se consigna a continuación: Memoria Descriptiva a fojas 26/31, Planos a fojas ~~24~~25 y Presupuesto a fojas 32 del expediente mencionado en el Visto de esta disposición.
- c) La aprobación de la documentación mencionada en el párrafo anterior, no libera al profesional actuante de la responsabilidad referida al cálculo, hipótesis y coeficientes que han servido de base al mismo.
- d) La obra se ejecutará bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y será inspeccionada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES, que podrá introducir durante el curso de la misma las modificaciones de detalles que considere convenientes desde el punto de vista técnico y habilitará técnicamente los trabajos una vez finalizada satisfactoriamente la obra, debiendo comunicar el recurrente con la suficiente anticipación las fechas de iniciación y terminación de la misma.
- e) Serán aplicables las disposiciones vigentes en la materia y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

[Firma manuscrita]

DOMINGO
ENZO
Escritor General
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -

Municipalidad de Ushuaia

Rocio del Valle LOPEZ MORI
ESCRIBANA
Mat. 14

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 3781
Ushuaia 24 FEB 2007
FERNANDO ANDRES VERA
Inspector Legal y Técnico
y Escritor General
Ushuaia

ACTA CONVENIO

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO - D.N.I. N° 8.046.829, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad-referéndum del Señor Intendente Municipal por una parte, y por la otra, el Club Náutico Ushuaia, en adelante "EL CLUB" representado en este acto por su Presidente el Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. N° 8.252.255 y el Señor Jorge BARRAL, L.E. N° 4.225.857 en su carácter de Secretario ambos con domicilio en la Av. Maipú N° 1210 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar la presente ACTA CONVENIO con el objeto de contribuir a la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra denominada: "Ampliación Av. Maipú 2da. Etapa (Relleno e Infraestructura), quedando sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan que para que "LA MUNICIPALIDAD" pueda concretar la obra de la doble mano de la Av. Maipú, es necesario proceder a la remoción del primer tramo del muelle implantado en la Sección A, Macizo 81 perteneciente a "EL CLUB" y así dar continuidad a la trama vial de la mencionada arteria.-----

SEGUNDA: En compensación por la remoción de dicha parte del muelle, "LA MUNICIPALIDAD" realizará por sí o por terceros, a su cuenta, las obras necesarias para reacondicionar la parte no intervenida del muelle que permita su habilitación, librándolo al uso de los deportistas.-----

TERCERA: Los trabajos a realizarse en el muelle comprenden hincado de pilotes nuevos en reemplazo de aquellos que se encuentren en condiciones comprometidas, arrostramiento de la estructura, reemplazo de la perfilaría deteriorada, cambio de las tablas del solado en mal estado, ejecución de entablonado lateral para evitar que las embarcaciones se metan debajo del muelle, ejecución de estructura y colocación de entablonado en el extremo del muelle sobre el pontón. Ejecución de una rampa que permita sacar las embarcaciones del agua en función que la existente quedó dentro del relleno efectuado.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que los trabajos de reparación del muelle se iniciarán durante la presente temporada y antes de la culminación de los trabajos en la doble mano de la Av. Maipú.-----

QUINTA: Las partes acuerdan que, ante cualquier controversia en la interpretación del presente Acta Convenio, optan por la competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de DIC de 2006.

COPIA FIEL
2006
Escritor Daniel Lucero
Archivo D.E.T. y D.G.
Legal y Técnicas

COPIA FIEL
Jorge Luis Barral
Secretario
Club Náutico Ushuaia

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General

Mariano Enrique Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

SE DOMINGO
RENZO
ano General
idad de Ushuaia

USHUAIA, 02 MAR 2007

VISTO el expediente O.P. N° 1750/2007 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio suscripto con el Club
Náutico Ushuaia, el que tiene por objeto contribuir a la ejecución de los trabajos
tendientes a la concreción de la obra denominada: "AMPLIACIÓN AVDA. MAIPÚ
2DA. ETAPA (RELLENO E INFRAESTRUCTURA", que se encuentra ejecutando
este Municipio, habiéndose firmado el mismo en fecha 28 de Diciembre de 2006.

Que corre agregada y forma parte del presente, copia certificada del
citado convenio, el que se encuentra registrado bajo el N° 3781, correspondiendo su
aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° Incisos 1), 17) y 21) de la
Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 3781, celebrado el día 28
de Diciembre de 2006, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario
de Obras y Servicios Públicos Ing. Mariano Enrique POMBO y el Club Náutico
Ushuaia, representado por el Arq. Jorge Eduardo LOPEZ, D.N.I. N° 8.252.255 y el
Señor Jorge Barral, L.E. N° 4.225.857, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte
del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar al Club Náutico Ushuaia y a la Secretaría de Obras y
Servicios Públicos, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.-

299

DECRETO MUNICIPAL N° /2007.-

LB

COPIA FIEL

Escar Daniel Lucero
Div. Archivo D.L.F. y D.G.
Subsecc. Legal y Técnica

26-05-07

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

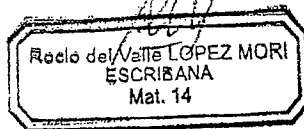
ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

109 - 9/21



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 26 JUL 2006

VISTO el expediente N° CD-5458/2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 3199, celebrado entre el Municipio y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia, a través del cual se cede en Uso el predio municipal identificado catastralmente como macizo 80 de la sección "A", y la Addenda Complementaria del mismo que fuera aprobada mediante Decreto Municipal N° 782/2006.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 222 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3095, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 3199, celebrado entre el Municipio y la Asociación Civil Club Náutico Ushuaia, a través del cual se cede en Uso el predio municipal identificado catastralmente como macizo 80 de la sección "A", y la Addenda Complementaria del mismo que fuera aprobada mediante Decreto Municipal N° 782/2006. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 806 /2006.

ESC. JOSE DOMINGO LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

ESCOPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsecc. Legal y Técnica

Mariano E. Fompo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno

Federico Saverio
Vicepresidente Primero del CD
INTENDENCIA MUNICIPAL

26-05-2006

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Rocio del Valle LOPEZ MORI
ESCRIBANA
Mat. 14



021/200

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio registrado bajo el número 3199, celebrado e fecha 07 de Diciembre de 2005, entre el Municipio de la ciudad de Ushuaia, representad por el Señor Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, y la Asociación Civ Club Náutico Ushuaia, representada por su Presidente el Señor Jorge Luis BARRAL, través del cual se cede en Uso el predio municipal identificado catastralmente com Macizo 80 de la Sección "A"; y la Addenda Complementaria celebrada el día 15 de juni de 2006 y que fuera aprobada mediante Decreto Municipal 782/2006 de fecha 14 de juli del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, des al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3095

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de Fecha: 12/07/2006.

Maf.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente Iº
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Dto. Archivo D.L.T. y D.G.
Subtes. Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

DOMINGO
ENZO
io Ge
led de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Rocio del Valle LOPEZ MORI
ESCRIBANA
Mat. 14

USHUAIA, 14 JUL 2006

VISTO el expediente Letra C N° 0844/U/1983 del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la addenda complementaria celebrada en fecha quince (15) de junio de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA, representada por su Presidente, Sr. Jorge Eduardo LOPEZ, L.E. N° 8.252.255 y su Secretario, Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, con el fin de acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de perfeccionar el Convenio registrado bajo el N° 3199, en los aspectos referentes a la vigencia del mismo y la incorporación de una Escuela de Náutica.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada de la addenda citada, registrada bajo el N° 3478, por lo que corresponde su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la addenda complementaria registrada bajo el N° 3478 celebrada en fecha quince (15) de junio de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA, representada por su Presidente, Sr. Jorge Eduardo LOPEZ, L.E. N° 8.252.255 y su Secretario, Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, con el fin de acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de perfeccionar el Convenio registrado bajo el N° 3199, en los aspectos referentes a la vigencia del mismo y la incorporación de una Escuela de Náutica. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 282 / 2006.-

ESC. JOSE DOMINGO LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL
Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Asesoría Jurídica
Antes de Expedir
26-05-2006

Lic. HECTOR STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMINGO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

E DOMINGO
LENZO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EMILIA MORENO
Jefe Dpto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3478
Ushuaia, 18 JUL 2006
Dr. PERINATO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legal y Sello

ADDENDA COMPLEMENTARIA

CONVENIO N° 3199 - DECRETO MUNICIPAL N° 070/2006

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA" constituida con fecha treinta y uno (31) de agosto de 1981, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete (27) de octubre de 2004, en el Libro Registro de Asociaciones "B", bajo el N° 925, folio número 65, año 2004, representado en este acto por el Sr. Jorge Eduardo LOPEZ L.E. N° 8.252.255, con domicilio en Avenida Maipú N° 1210, en su carácter de Presidente, y el Sr. José Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, en su carácter de Secretario, conforme lo acredita con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL CLUB, acuerdan suscribir la presente addenda complementaria del Convenio registrado bajo el N° 3199 de fecha siete (7) de diciembre de 2005, aprobado por Decreto Municipal N° 070/2006, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: La presente addenda tiene por objeto acordar los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de perfeccionar el Convenio indicado, en los aspectos referentes a la vigencia del mismo y la incorporación de una Escuela de Náutica.

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA del convenio registrado bajo el N° 3199, de fecha siete (7) de diciembre de 2005, aprobado por Decreto Municipal N° 070/2006, la que quedará redactada de la siguiente manera:..."SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir al CLUB el uso gratuito de la infraestructura implantada en la fracción fiscal objeto del presente, con el objeto de promover las actividades náuticas en forma conjunta con el CLUB. En tal entendimiento EL CLUB se compromete a crear una Escuela para el desarrollo de Actividades Náuticas y dar prioridad a toda solicitud Municipal que se realice en tal sentido."

TERCERA: Modificar la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del convenio registrado bajo el N° 3199, de fecha siete (7) de diciembre de 2005, aprobado por Decreto Municipal N° 070/2006, la que quedará redactada de la siguiente manera:..."DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará

ES COPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsecretaría Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

109 - 13/21

DOMINGO
LORENZO
Jefe de Div.
de Us.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EMILIA A. MORENO
Jefe Dpto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento
Río del Valle LOPEZ MORENO
ESCRIBANA
Mat. 14

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3478
Ushuaia, 13 JUL 2006
ST. FERNANDO AGUIRRE
Director de Registro
y Despacho
Escritura y Sello
Municipalidad de Ushuaia

automáticamente prorrogado por iguales periodos mientras se cumpla el objeto social de creación del CLUB."

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente addenda serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los quince (15) días del mes de Junio de 2006.

[Handwritten signature]
Barral

[Handwritten signature]
Gris E. Lopez

[Large handwritten signature]

ing. JORGE A. GARRAMUNDO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsec. Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia



INGO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Rocio del Valle LOPEZ MORI
ESCRIBANA
Mat. 14

USHUAIA, 11 ENE 2006

VISTO el expediente Letra C N° 0844/U/1983 del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el convenio celebrado en fecha siete (7) de diciembre de 2005 entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA, representada por su Presidente, Sr. Jorge Eduardo LOPEZ, L.E. N° 8.252.255 y su Secretario, Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, con el fin de acordar las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio citado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 3199, correspondiendo su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1), 15) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 3199, celebrado en fecha siete (7) de diciembre de 2005 entre ésta Municipalidad representada por el suscripto y la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA representada por su Presidente, Sr. Jorge Eduardo LOPEZ, L.E. N° 8.252.255 y su Secretario Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, con el fin de acordar las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Notificar a la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 070 /2006.-

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsecc. Legal y Técnica

26-05-2009

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
General de Ushuaia
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge NAJARAS
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamien.

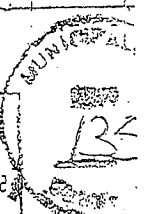
CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 3199

Ushuaia, 12 DIC 2005

DR. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.
Firma y Sello



Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB NÁUTICO USHUAIA" constituida con fecha treinta y uno (31) de agosto de 1981, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha veintisiete (27) de octubre de 2004, en el Libro Registro de Asociaciones "B", bajo el N° 925, folio número 65, año 2004, representado en este acto por el Sr. Jorge Eduardo LOPEZ L.E. N° 8.252.255, con domicilio en Avenida Maipú N° 1210, en su carácter de Presidente, y el Sr. Jorge Luis BARRAL, L.E. N° 4.225.857, en su carácter de Secretario, conforme lo acredita con la copia de Acta de Asamblea mediante la cual se designan las actuales autoridades, en adelante EL CLUB, celebran el presente convenio de cesión de uso, de conformidad con las cláusulas que a la continuación se enumeran:

que se le
ESCRIBA
Mat. 4

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD y EL CLUB acuerdan las condiciones para la cesión en uso de la fracción fiscal ubicada en el macizo 80, de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ocupado por el CLUB NÁUTICO USHUAIA, conforme permiso precario de ocupación de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de 1982, suscripto por el Gobierno del Ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede al CLUB el uso, mantenimiento y administración, de una porción de Espacio Público conformada por una fracción fiscal del macizo 80 de la sección A de la ciudad de Ushuaia, ubicada sobre la Avenida Maipú N° 1210, de una superficie aproximada de DOS MIL

ES COPIA FIEL
Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsec. Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

109-16/21

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge NAVARRO
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 3199

12 DIC 2005

136

Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (2.760 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede la fracción fiscal objeto del presente convenio, para el uso recreativo y deportivo que surge de la práctica de actividades náuticas y sociales complementarias, debiendo contar con las instalaciones para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando LA MUNICIPALIDAD eximida de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará el CLUB en la fracción fiscal objeto del presente convenio.

CUARTA: EL CLUB deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública, de la fracción fiscal cedida en uso, conforme el croquis del Anexo I. Asimismo está obligado a la tramitación de los permisos de las obras que proponga realizar, las que deberán contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio antes del inicio de las mismas. Las obras ya realizadas en la fracción fiscal, deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ratificación del presente convenio por el Concejo Deliberante.

QUINTA: EL CLUB no podrá, en la fracción fiscal cedida en uso, realizar construcciones o movimientos de suelo de ningún tipo, a menos que fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y exclusivamente destinadas a infraestructura y mejoras para el desarrollo de actividades náuticas, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes.

SEXTA: Los espacios libres, consignados en el croquis que como Anexo I forma parte del presente, serán destinados exclusivamente a la expansión de maniobras de vehículos y embarcaciones. En tal entendimiento el Municipio

ES COPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsec. Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

109-17/21



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Jorge MAVERO
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº: 3199

12 DIC 2005

138



Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (2.760 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte del presente.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD cede la fracción fiscal objeto del presente convenio, para el uso recreativo y deportivo que surge de la práctica de actividades náuticas y sociales complementarias, debiendo contar con las instalaciones para tal fin e instalaciones sanitarias adecuadas, quedando LA MUNICIPALIDAD eximida de toda responsabilidad sobre hechos que pudieran derivar de la actividad propia que desarrollará el CLUB en la fracción fiscal objeto del presente convenio.

CUARTA: EL CLUB deberá abonar mensualmente un canon de uso que será calculado como la suma del valor del canon de uso estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente y sus modificatorias, más el valor en concepto de tasas por servicios municipales, calculado de acuerdo a los metros lineales de frente a la vía pública, de la fracción fiscal cedida en uso, conforme el croquis del Anexo I. Asimismo está obligado a la tramitación de los permisos de las obras que proponga realizar, las que deberán contar con la aprobación de las áreas competentes del Municipio antes del inicio de las mismas. Las obras ya realizadas en la fracción fiscal, deberán ser empadronadas en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ratificación del presente convenio por el Concejo Deliberante.

QUINTA: EL CLUB no podrá, en la fracción fiscal cedida en uso, realizar construcciones o movimientos de suelo de ningún tipo, a menos que fueran expresamente autorizadas por LA MUNICIPALIDAD y exclusivamente destinadas a infraestructura y mejoras para el desarrollo de actividades náuticas, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes.

SEXTA: Los espacios libres, consignados en el croquis que como Anexo I forma parte del presente, serán destinados exclusivamente a la expansión de maniobras de vehículos y embarcaciones. En tal entendimiento el Municipio

ES COPIA FIEL

Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo D.L.T. y D.G.
Subsec. Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

DOMINGO
121.
Gen. Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

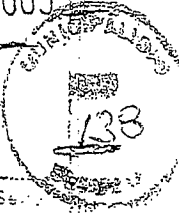


Jorge N. LUCERO
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Secretaría de Planeamiento

BAJO EL Nº: 3199
12 DIC 2005
Ushuaia

Rocio del Valle LOPEZ MORAN
ESCRIBANA
Mat. 18

MANUEL ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.
Firma y Sello



en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.

DECIMA SEGUNDA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de treinta (30) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará prorrogado por períodos de cinco (5) años mientras se cumpla el objeto social de creación del CLUB.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de diciembre de 2005.

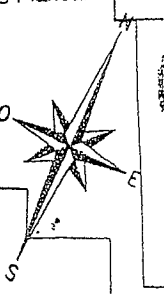
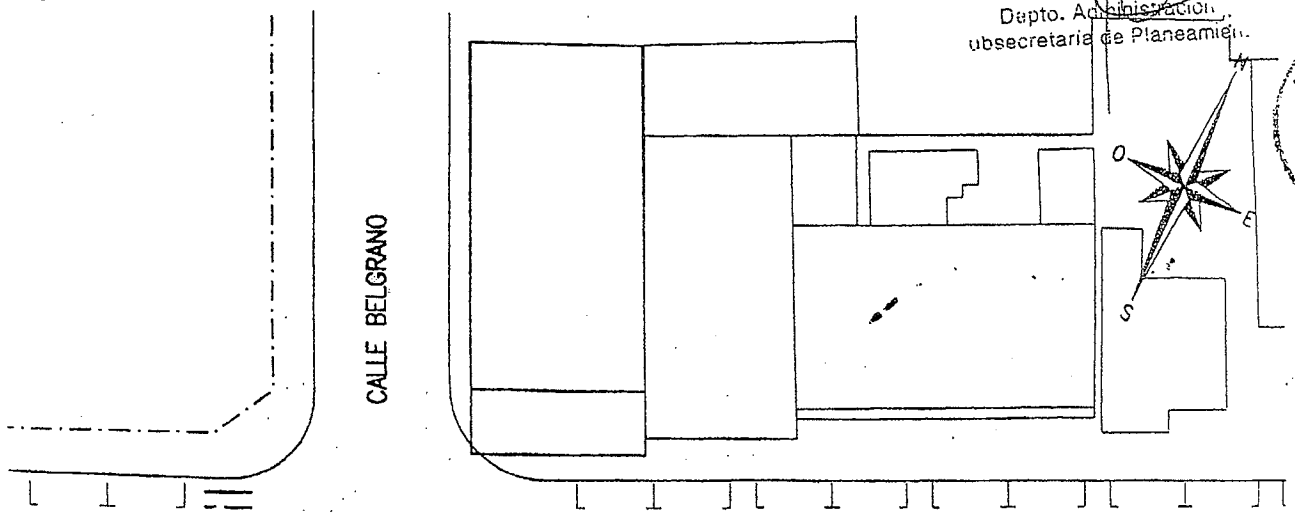
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Independiente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

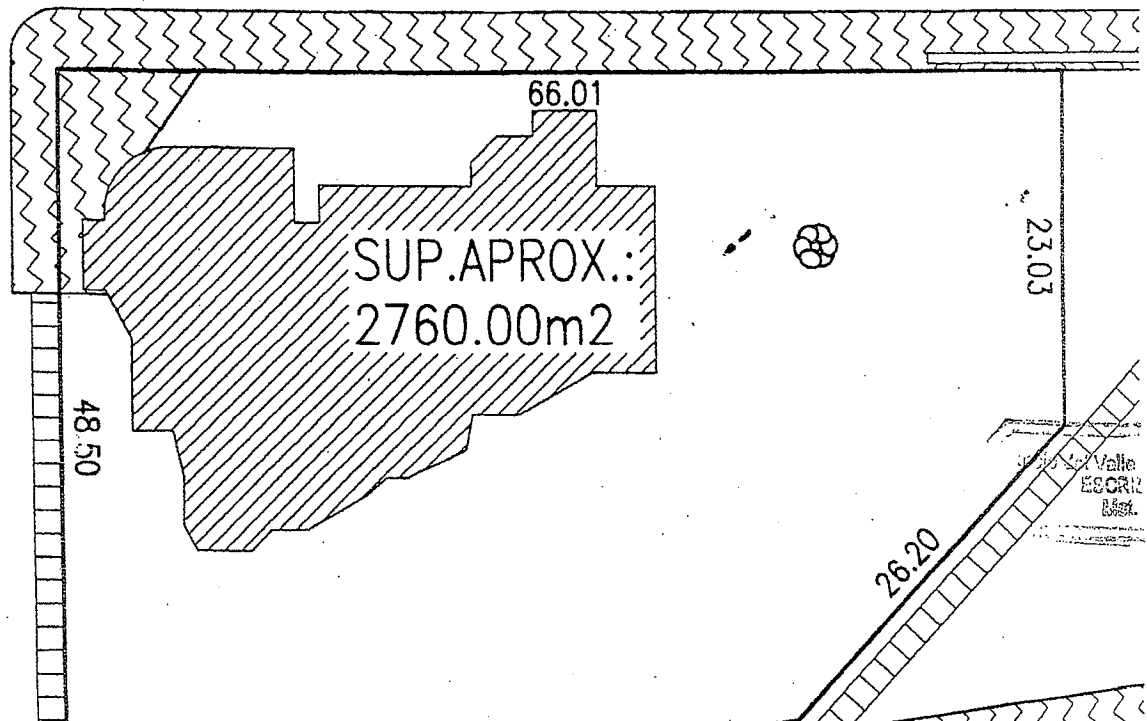
Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivos D.L.T. y D.G.
Subsección Legal y Técnica

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Navarro
Jefe Div. Mesa de Entradas
Depto. Administración
Subsecretaría de Planeamiento



AVENIDA MAIPU



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 3199
Ushuaia, 02 DIC 2005
Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Director General
Asesoría Letrada M.D.
Firma y Sello

ES COPIA FIEL
Oscar Daniel Lucero
Jefe Div. Archivo P.L.T. y D.G.
Subsec. Legal y Técnica

Ing. JOSÉ DOMINGO LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGITA GARRALINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

tema:	CROQUIS REFERENCIAL DE UBICACION		visado:	Arq. R. Ordoñez	dirección:	D.U.
plano de:	SECCION A - FRENTE MARITIMO ANEXO I CONVENIO MUNICIPIO - CLUB NAUTICO USHUAIA		relevo:		fecha:	11/2005
			albuja:	A.M. Saposnik	escala:	1:500



Municipalidad de Ushuaia

~~ACTUACION NOTARIAL~~
ESC. JOSE DOMINGO LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia



B N° 00000218

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

En mi carácter de Escribano General de la Municipalidad de Ushuaia, CERTIFICO:
Que los documentos adjuntos, que constan de Quince (15) hojas, rubricadas con mi
firma y sello, son COPIA FIEL de los originales que tengo a la vista, que consisten
Decreto Municipal N° 299/07; Convenio N° 3781; 806/2006; Ordenanza Municipal
3095/2006; Decreto Municipal N° 782/2006 Addenda Complementaria Convenio
3199; Decreto Municipal N° 70/2006; Convenio N° 3199; Croquis. CONSTE.
Ushuaia, 26 de Mayo de 2.009 -----

ESC. JOSE DOMINGO
LORENZO
Escribano General
Municipalidad de Ushuaia



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



E 00056474

En mi carácter de Escribano Adscripta al Registro Nº 2 de T.d.F.

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en NOVE foja/s, que sello
/en fotocopia certificada/
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Ushuaia, 28 de mayo del 2009. - Entrelíneas: en fotocopia certificada. - VALE. -

LOPEZ MORI
IBANA
Mat. 14

Rocio del Valle Lopez Mori
Rocio del Valle LOPEZ MORI
ESCRIBANA
Mat. 14

LOPEZ MORI S.R.L.

